

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 14 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso; vencido el término de traslado. Con pro


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

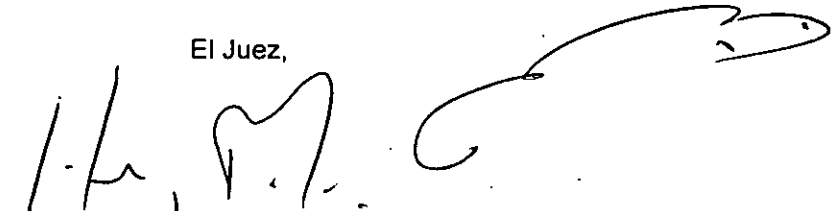
Rad. 73168400300120210021800.
Proceso VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO-
Demandante EVA NUÑEZ OCHOA. C.C.51.684.624
Correo electrónico evano2208@gmail.com // jaenguti89@hotmail.com
Contra FLOR EDITH GONZALEZ ROMERO. C. C. 28.685.505.
Correo electrónico gonzalezromerofloredith@gmail.com

Conforme a lo previsto en el art. 370 del C. G. P., se ordena correr traslado a la parte demandante, de las excepciones propuestas por la demandada en este proceso, por término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110 del C. G. P.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada ANGELA CONSUELO VARON, para actuar en este asunto, como apoderada judicial de la demandada FLOR EDITH GONZALEZ ROMERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA